

PODER ESPECIAL

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Panamá, República de Panamá; hoy, día miércoles veintiséis (26) de enero de dos mil once; comparecen la compañía **MS GLOBAL LLC** (en adelante "**MANDANTE**"), debidamente representada por su Manager la compañía **LOHMAN HOLDING S.A.**, quien a su vez está debidamente representada por la señora **Marta de Saavedra**, en su calidad de Directora; con el propósito de emitir el poder que a continuación se detalla:

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

La **MANDANTE** mediante el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **Tatiana Verónica Moreno Vera** (en adelante "**APODERADA**") con cédula de ciudadanía uno siete uno uno dos tres cinco nueve ocho cuatro (C.C. 171123598-4), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de la **MANDANTE**, pueda representarla legalmente en la República del Ecuador sin limitaciones en todos actos, contratos, etc., al amparo de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En este sentido, sin que esto implique limitación al presente poder, la **APODERADA** podrá realizar, entre otros, los siguientes actos con plenitud de competencia, atribuciones y facultades: **UNO.-** a) Intervenir, en las Juntas Generales de la compañía **MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, con un voto por cada participación que la **APODERADA** posea dentro de dicha compañía. b) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías. c) Suscribir todo documento, contrato, formulario, etc., a nombre de la **MANDANTE** siempre y cuando convenga a sus intereses. **DOS.-** Se confiere también poder para iniciar o intervenir dentro de conflictos legales, pudiendo la **APODERADA** realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. La **APODERADA** queda facultada para representar a la **MANDANTE** en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **TRES.-** La actuación de la **APODERADA** a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. **CUATRO.-** En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que la **APODERADA** tiene facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que el **MANDANTE** pudieren efectuar por sí mismos. **CINCO.-** Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se

MS GLOBAL LLC
("La Mandante")

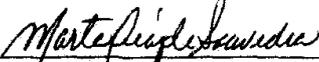
RESOLUCION DEL ADMINISTRADOR UNICO

El suscrito, debidamente nombrado como Administrador de **MS GLOBAL LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Mandante otorgar Poder Especial a **Tatiana Verónica Moreno Vera**, con cédula de ciudadanía uno siete uno uno dos tres cinco nueve ocho cuatro (C.C. 171123598-4), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito – Ecuador.

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

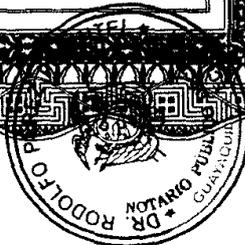
1. La Mandante nombra a **Tatiana Verónica Moreno Vera**, con cédula de ciudadanía uno siete uno uno dos tres cinco nueve ocho cuatro (C.C. 171123598-4), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito – Ecuador, como su apoderada de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador de la Mandante sea y por este medio está autorizado a ejecutar dicho Poder.

Fecha este 26 de enero de 2011.



LOHMAN HOLDING S.A.

Representada por: **MARTA DE SAAVEDRA**
Administrador Único



comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado.

SEIS.- Este poder especial se realiza para surtir efectos en la República del Ecuador.

Marta de Saavedra
LOHMAN HOLDING S.A.
Representada por: MARTA DE SAAVEDRA
Administrador Único



ro, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 9-94 18ª
CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

25 FEB 2011
Panamá,
Juan Jose Ferran Tejedor
LIC. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre. 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Juan Jose Ferran*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *J*



CERTIFICADO

5 EN Panamá 25 FEB 2011
6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 14197
9 Sello/timbre *R* 10 Firma *Juan Jose Ferran*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

"De conformidad con el numeral 1
del artículo 18 de la Ley Notarial
reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de 5 folios es

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAIAQUIL

